Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

[illegible] que se incentan y tenida calidad de
[illegible] la venta y despacho de dho. genero sea en
este pueblo para consumo en otro Pueblo distin-
to del que se estableciere la fabrica le podrá hacer
libremente por medida mayor entendiendose entre
las arrequartillas y de aqui arriba, los Aguardientes
y botellas y pragmillas que no bajen de medio quartillo
los venda; pero para el consumo en el Pueblo donde
se estableciere no puede bender en mayor ni
menor sin pertenecer antes de acuerdo con el
Ayuntamiento para el pago de los derechos corres-
pondientes y cumplir en el caso de no llevarle con las
limitas del Reglamento regulador que se mandó por
punto gral. en Real Resolucion a consulta de este
Consejo en el expediente de D. Miguel Miguelti ve-
cino de la Ciudad del Pueblo de S.ta Maria; y entendi-
da dha. Real carta por el Ayuntamiento, como tambien
lo mandado por el Sr. Gobernador subdelegado de
Rentas de esta Ciudad en auto del dia
veinte y dos del corriente, acuerda: La obedecen
el respeto devido q. se guarde y cumpla en todas sus
partes segun y como se manda; que se saque
testimonio de Real Orden para que siempre conste
y se devuelva dha. Real carta original a la parte
presente con testimonio de este acuerdo.

Sobre pago de sal

Vieronse dos cartas de pago libradas con fha.
nueve, y treinta y seis del actual por D. Agustin